

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra **OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía Número 5.565.240 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.915.858-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación

Página 1 de 22

 Pbx:
(1) 275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - Fontur. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el Fondo Nacional de Turismo - Fontur, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que en sesión del Comité Directivo de **FONTUR** del ocho (8) de julio y veintinueve (29) de abril de 2014, se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto titulado "*Instigaciones de Mercados Sobre La Gastronomía Colombiana a Nivel Internacional*" hasta por la suma de \$812.000.000 con cargo a recursos fiscales, "*Investigación de Mercados de La Gastronomía Colombiana*" hasta por la suma de \$681.500.000 con cargo a recursos fiscales y "*Diagnostico de La Gastronomía de La Guajira como Producto Turístico*" hasta por la suma de \$59.660.000 con cargo a recursos fiscales.

SEXTA. Que la Gerencia de Competitividad de **FONTUR** solicitó a la Dirección Jurídica adelantar Invitación Abierta con el Objeto de "REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO SOBRE LA GASTRONOMÍA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y EVALUAR LA GASTRONOMÍA REGIONAL DE LA GUAJIRA COMO PRODUCTO PARA POTENCIAR EL TURISMO".

SÉPTIMA. Que la Dirección Jurídica **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-076-2015, con fundamento en el artículo 7 del Manual de Contratación de **FONTUR** cuyo objeto fue: "REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO SOBRE LA GASTRONOMÍA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y EVALUAR LA GASTRONOMÍA REGIONAL DE LA GUAJIRA COMO PRODUCTO PARA POTENCIAR EL TURISMO", en la cual participaron UNION TEMPORAL CNC - SIGMADOS 2015, FUNDACIÓN ECSIM - CENTRO DE ESTUDIOS EN ECONOMÍA SISTÉMICA, UNION TEMPORAL YANHAAS S.A - INFOCONSULTORIA S.A.S, CONSORCIO INMARK - ACCIONA y UNION TEMPORAL DELOITTE - AVIATUR III.

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

OCTAVA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **UNION TEMPORAL YANHAAS S.A - INFOCONSULTORIA S.A.S.**, quien cumplió con todos los requisitos establecidos y obtuvo el mayor puntaje.

NOVENA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO SOBRE LA GASTRONOMÍA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y EVALUAR LA GASTRONOMÍA REGIONAL DE LA GUAJIRA COMO PRODUCTO PARA POTENCIAR EL TURISMO.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá adelantar las acciones, gestiones y demás labores a las que hubiere lugar en el marco de ejecución del contrato.

En cumplimiento del objeto el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

A. Respecto a la investigación gastronómica Colombiana a nivel nacional e internacional:

1. Presentar para aprobación de la Supervisión cronograma y plan de trabajo, en cual se evidencie los entregables parciales mensuales de la ejecución del contrato.
2. Realizar un estudio de mercado sobre la gastronomía Colombiana a nivel nacional e internacional, para generar una estrategia que establezca LA GASTRONOMÍA como

E-0

Pbx:
(1) 275500

Página 3 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S.

- un producto turístico, identificando y caracterizando la oferta y la demanda que se presenta en el país, así como la oferta y la demanda que se presenta en el extranjero.
3. Realizar un análisis detallado cualitativo y cuantitativo de la oferta gastronómica nacional priorizando los productos, establecimientos y destinos destacados para posicionarse como producto turístico.
 4. Realizar un análisis detallado de la demanda gastronómica nacional tanto cualitativa como cuantitativa.
 5. Realizar un análisis detallado de la demanda gastronómica colombiana cualitativa y cuantitativa en el mercado de Las Américas y Europa en el que se incluyen a los siguientes países: Canadá, Estados Unidos, México, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Panamá, Venezuela, Uruguay, Brasil, Chile, Argentina, Perú, Guatemala, El Salvador, Ecuador, Bolivia, España, Francia, Alemania, Portugal, Italia e Inglaterra.
 6. Establecer planes de acción basado en las determinaciones para potenciar la gastronomía como producto turístico nacional.
 7. Proponer planes de acción para posicionar internacionalmente a la oferta gastronómica Colombiana como producto turístico.
 8. Plantear campañas publicitarias, recomendaciones de mercadeo y parámetros para la realización de eventos internacionales para posicionar la gastronomía como producto turístico Colombiano.
 9. Generar los lineamientos para la creación de la guía turística de la oferta gastronómica Colombiana.

B. Respecto a la evaluación de la gastronomía regional de la Guajira como producto para potenciar el turismo:

1. Determinar el perfil del turista que visita la Guajira. Para ello deberá realizar entrevistas outdoor, acercamientos y entrevistas en eventos a turistas y visitantes. Se propone realizar 100 entrevistas distribuidas de la siguiente manera: 30 entrevistas en Riohacha, 30 entrevistas en el Cabo de la Vela, 10 entrevistas en San Juan del Cesar, 10 entrevistas en Maicao, 10 entrevistas en Manaure y 10 entrevistas en Dibulla.

Página 4 de 22

Phx:
(1) 2275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

fo

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

2. Analizar el producto gastronómico de la Guajira. Para ello deberá revisar y analizar el inventario existente y correlacionarlos de acuerdo al perfil de los turistas. Una vez correlacionado, hacer la lista que dé lugar a los platos que tienen potencial de ser promocionados turísticamente. Proponer opciones de presentación de los platos con potencial turístico, con el fin de hacerlos más atractivos y competitivos en el mercado.
3. Censar los establecimientos gastronómicos de la Guajira, para ello deberá inventariar los establecimientos gastronómicos de los sitios turísticos de la Guajira mediante encuestas previamente elaboradas que proporcionen datos de la clase de comida que ofertan. Se propone realizar el inventario en los mismos municipios en los que se realicen las entrevistas, es decir, Riohacha, Maicao, Dibulla, Cabo de la Vela, San Juan del Cesar y Manaure. Se estiman en total 200 establecimientos.
4. Identificar y sensibilizar los actores involucrados en la Gastronomía de la Guajira. Para ello deberá programar tres (3) conferencias de sensibilización durante el proyecto. Una al comienzo una durante y otra al final para sensibilizar acerca de la importancia de la gastronomía regional, sus virtudes, la importancia de la participación de todos en el proceso de fortalecimiento de la misma y del desarrollo del producto turístico gastronómico.
5. Determinar las posibilidades de la Gastronomía de la Guajira como producto turístico, determinando para ello un plan de acción.

Nota: El valor del contrato incluye los viáticos, transporte de conferencista, los costos del transporte aéreo Bogotá- Riohacha- Bogotá durante el desarrollo del proyecto (6 tiquetes) y los costos del Transporte terrestre entre: Riohacha- Cabo de la Vela, Riohacha- San Juan del Cesar, Riohacha- Maicao, Riohacha- Manaure y Riohacha- Dibulla. (12 pasajes).

ENTREGABLES:

A. Respecto a la investigación gastronómica Colombiana a nivel nacional e internacional:

1. Entregar una investigación documentada sobre el mercado internacional con conclusiones, recomendaciones y planes de acción para posicionar la gastronomía

Página 5 de 22

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

2-0

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S**

colombiana como un producto turístico internacional. La investigación deberá contener todas las actividades mencionadas en el alcance de la presente invitación

2. Entregar una investigación documentada sobre el mercado nacional con sus respectivas conclusiones, recomendaciones y la formulación de una estrategia comercial y de marketing para establecer la gastronomía colombiana como producto turístico. La investigación deberá contener todas las actividades mencionadas en el alcance de la presente invitación.

B. Respecto a la evaluación de la gastronomía regional de la Guajira como producto para potenciar el turismo:

1. Entregar la identificación de los perfiles de turistas caracterizados en relación con la gastronomía y relacionados con los productos de la cocina Guajira.
2. Entregar la Clasificación de los Platos gastronómicos guajiros según sus oportunidades.
3. Entregar la Propuesta para el mejoramiento del producto turístico gastronómico según las expectativas del turista.
4. Entregar el Censo de establecimientos gastronómicos con datos de cantidad de establecimientos y clase de comida que ofrecen.
5. Entregar la Lista de academias, chefs, investigadores, instituciones públicas sensibilizadas.
6. Entregar el Documento que contiene el diagnóstico y las recomendaciones para el diseño del producto turístico de la Guajira.
7. Hacer y Entregar el documento, que contiene: Perfil del turista que visita la Guajira y sus preferencias gastronómicas, principales actores de la gastronomía de la guajira, productos gastronómicos de la Guajira y sus ingredientes, oportunidades y recomendaciones de la gastronomía de la guajira como producto turístico.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** deberá:

Fax:
(1) 3275500

Página 6 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

E

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y alcance del mismo. b) Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato, c) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo; d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato; h) Presentar al supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato; i) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; j) Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato; k) Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables; l) Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances; m) Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; n) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

- a) Efectuar la Supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución de las obligaciones del contrato.
- b) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.

Página 7 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Rbx:
(1) 3975500

E.O

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis, informes, documentos, fotografías, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surjan en virtud de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del contrato es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA**

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.267.467.330) incluido IVA, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 del 8 de mayo de 2014 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 y 57 del 10 de julio de 2014, distribuidos así:

- Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 del 8 de mayo de 2014, la suma de \$59.660.000.
- Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 del 10 de julio de 2014, la suma de \$812.000.000.
- Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57 del 10 de julio de 2014, la suma de \$395.807.330.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima de la siguiente manera:

1. Primer pago del diez (10%) por ciento a la entrega del plan de trabajo y cronograma y estos sean aprobados por la Supervisión.
2. El segundo pago del veinte (20 %) por ciento a la presentación de las herramientas para la recolección de la información (formatos de encuestas, entrevistas, focus, etc) para la investigación de cada una de las tres escalas de análisis (La Guajira, nacional e internacional), y aprobación de las mismas por parte de la supervisión.
3. El tercer pago del veinte (20 %) por ciento a la presentación del informe con la recolección y análisis, aprobado por la supervisión de:
 - Perfil de turista de La Guajira
 - Oferta gastronómica en las tres escalas de análisis (regional - La Guajira, nacional e internacional).
4. El cuarto pago del veinte (20 %) por ciento a la presentación del informe, aprobado por la supervisión, con:
 - Recolección y análisis de la demanda cuantitativa y cualitativa de la gastronomía nacional tanto cualitativa como cuantitativa en el territorio nacional aprobado por el Supervisor del contrato.

E-0

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

- Recolección y análisis de la demanda cuantitativa y cualitativa de la gastronomía colombiana en el mercado de las américas (Canadá, Estados Unidos, México, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Panamá, Venezuela, Uruguay, Brasil, Chile, Argentina, Perú, Guatemala, El Salvador, Ecuador, Bolivia) y Europa (España, Francia, Alemania, Portugal, Italia e Inglaterra) aprobado por el Supervisor del contrato.
 - Censo de los establecimientos de oferta gastronómica de la Guajira, con su respectivo análisis de información aprobado por el Supervisor del contrato.
 - Identificación y sensibilización de los actores involucrados en la Gastronomía de la Guajira. Los actores a sensibilizar deberán ser aprobados con anterioridad por la supervisión del contrato aprobado por el Supervisor del contrato.
5. El quinto pago de veinte (20 %) por ciento a la entrega de los planes de acción de las tres escalas de análisis (regional – La Guajira-, nacional e internacional) basado en las determinaciones para potenciar la gastronomía como producto turístico nacional, aprobado por el Supervisor del contrato.
6. Sexto y último pago a la liquidación del contrato y pago del diez (10 %) por ciento contra la entrega del documento final de investigación aprobado por el Supervisor del contrato.

Cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF y parafiscales según el caso. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Supervisor.

Página 10 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Pbx:
(1) 275500

F-0

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el Supervisor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscalés.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. GARANTIAS. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Página 13 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Pbx:
(1) 3275500

F0

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas automáticamente una vez se culmine el procedimiento de cesión del contrato, teniendo en cuenta que a la suscripción de este contrato el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando el proceso de selección para contratar al nuevo administrador del Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR**.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del Supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

Página 14 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 6067580Pbx:
(1) 275500

E-2



CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- b.) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c.) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, previa evaluación del Supervisor del contrato.
- d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por Silva Carreño Administración e Ingeniería Ltda. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

- 1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad

Página 16 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Pbx:
(1) 3275500

E-D

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o **INTERVENTOR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" - link "Manual de Supervisión" - link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un Supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al **INTERVENTOR** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL

Página 18 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Pbx:
(1) 3275500

E³

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHÁAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el SUPERVISOR del Contrato deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Se conformará un comité de seguimiento integrado por: el Supervisor del Contrato, una persona designada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quienes se reunirán cuando lo estimen conveniente para realizar seguimiento a la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S**VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las Partes.

VIGESIMA QUINTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Supervisor. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Supervisión.

Página 20 de 22

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 6067580Pbx:
(1) 275500

4-0

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través de **EL CONTRATISTA** del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificado de Comité Directivo de FONTUR del ocho (8) de julio y veintinueve (29) de abril de 2014.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 del 8 de mayo de 2014 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55 y 57 del 10 de julio de 2014.
- c) Solicitud de contratación.
- d) RUT de **EL CONTRATISTA**

Página 21 de 22

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

F-0

CONTRATO No. FNT - 260 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
UNION TEMPORAL YANHAAS S.A INFOCONSULTORIA S.A.S

- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**

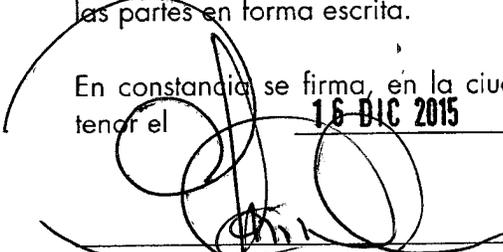
TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

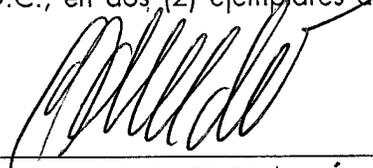
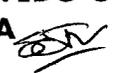
FONTUR: Calle 28 No. 13 A - 24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571- 3275500.

EL CONTRATISTA: Diagonal 40 A No. 14 - 82, Bogotá D.C. Teléfono: 7432848, correo-electrónico: elsa.martinez@yanhaas.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 16 DIC 2015


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Patrimonio Autónomo- FONTUR


OSWALDO ACEVEDO GÓMEZ
EL CONTRATISTA 

Proyectó: Julían García
Revisó: Carolina Miranda
Aprobó: Paola Santos Villanueva

63